



STCST

**20213871551751**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., octubre 21 de 2021

Señora:

**MARCELA CONDIZA**

Dirección: No registra.

Código Postal: No registra.

Email: [marcela.condiza722@esap.gov.co](mailto:marcela.condiza722@esap.gov.co)

Teléfono: No registra.

Bogotá D.C.

**Referencia:** Contrato de Interventoría IDU-1643-2020 y Contrato de Obra IDU-1627-2020, cuyo Objeto es *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”*.

**Asunto:** **Respuesta a comunicación con radicado IDU 20211251579422 de septiembre 24 de 2021. Problemas de mantenimiento, movilidad y seguridad en la Troncal Calle 80.**

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 004648 de 2020 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, según las competencias que le corresponden.

Por lo anterior, y de acuerdo con su requerimiento relacionado en el asunto que cita:

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STCST

**20213871551751**

Información Pública

Al responder cite este número

“BOGOTÁ TE ESCUCHA 3039192021 ESTABLEZCO UNA QUEJA A LA ENTIDAD Y QUE HACE REFERENCIA A LOS PROBLEMAS GRAVES DE MOVILIDAD QUE SE PRESENTAN ACTUALMENTE EN LA TRONCAL CALLE 80, EN DONDE TODOS LOS DÍAS ES IMPOSIBLE TRANSITAR O MOVERSE. LA SALIDA DE BOGOTÁ (PUENTE DE GUADUA) VIVE EN UN ATASCAMIENTO PERMANENTE-NO SOLO EN HORAS PICO-SINO A LO LARGO DEL DÍA. LA CICLO-RUTA DE LA CALLE 80 ES UNA VERGÜENZA POR SU ESTADO DEPLORABLE NO SOLO PORQUE EN AÑOS NO SE HA HECHO MANTENIMIENTO, SINO PORQUE NO ES SUFICIENTE PARA LA CANTIDAD DE TRAFICO QUE SOSTIENE. LOS SEMÁFOROS DE TODA LA TRONCAL NO SIRVEN PARA REGULAR EL TRAFICO, GENERAN MAS TRANCÓN BIEN PORQUE DURAN MUCHO O MUY POCO AUN CUANDO TIENEN SENSORES PARA PERMITIR EL PASO PEATONAL. ADICIONALMENTE, CONSIDERO EL COLMO QUE EN HORAS TAN NEURÁLGICAS COMO LAS HORAS VALLE, SE PERMITA EL PASO DE TRAFICO PESADO POR TODO EL TRAMO DE LA VÍA. DE MANERA ESPECIFICA INTERPONGO UNA QUEJA FRENTE AL PÉSIMO SERVICIO DE TRANSMILENIO EN DONDE NO HAY SUFICIENTES BUSES TRONCALES, EN DONDE LA CONGESTIÓN DE LA CALLE 80 HA OBLIGADO A LOS ALIMENTADORES A MODIFICAR SUS RECORRIDOS, EN DONDE SE PIERDE TIEMPO ESPERANDO UN BUS QUE EN EL RECORRIDO MISMO. Y NI QUE DECIR DEL PÉSIMO SERVICIO QUE VIENE PRESTANDO EL SERVICIO URBANO SITP. EN ESPECIAL LAS RUTAS QUE CONECTAN EL NORTE CON LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ. HABLO EN ESPECIFICO DE B909-D909 Y T21-C21 CUYOS CONDUCTORES DE IRREGULAR Y DELIBERADA NO REALIZAN LAS PARADAS OBLIGATORIAS AUN CUANDO LOS TIEMPOS DE ESPERA ENTRE UN BUS Y OTRO SUPERAN LOS 40 MINUTOS. COMO RECTOR DE POLÍTICA CONSIDERO QUE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SE OLVIDO POR COMPLETO DE ESTA VÍA TAN TRASCENDENTAL PARA LA CIUDAD Y PARA LA REGIÓN. LAS ENTIDADES ENCARGADAS NO HAN DADO MANTENIMIENTO A LAS VÍAS, LAS AUTORIDADES NO QUIEREN O NO HACEN REGULACIÓN DE LOS ACCESOS -DESDE- Y HACIA LA ZONA FRANCA. LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE Y TRANSMILENIO NO TIENEN BUSES ADECUADOS A LA OFERTA POBLACIONAL NI EN CANTIDAD NI EN CALIDAD. ESTAMOS HACIENDO UN REGRESO PRESENCIAL EN CONDICIONES PÉSIMAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD. NUESTRO ACCESO AL TRANSPORTE PUBLICO COMO SIEMPRE ES CAÓTICO AUN CUANDO SE PAGA UN PRECIO ALTO POR EL SERVICIO (TANTO EN IMPUESTOS COMO EN TARIFAS). PARA QUE INCLUIRSE BOGOTÁ EN UNA REGIÓN ¿METROPOLITANA SI TODO ESTA QUEDANDO EN EL PAPEL? PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CAI QUE NO TIENE PERSONAL NUNCA (VER CAI CALLE 80) ...ESE ES EL REFLEJO DE LO QUE PASA EN EL SECTOR Y DE CUAL ES LA DISPOSICIÓN, LA VOLUNTAD POLÍTICA Y LA RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES FRENTE A LAS PROBLEMÁTICAS DEL SECTOR. ESTO ES LO QUE HACE PENSAR EN QUE A LOS CIUDADANOS NOS ROBAN EL DINERO DE FRENTE Y DE FORMA FLAGRANTE. ESTO ES LO QUE NOS LLEVA A PENSAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, LES QUEDO GRANDE...”

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

**20213871551751**

Información Pública

Al responder cite este número

**PRIMERO.** En relación a: “LAS ENTIDADES ENCARGADAS NO HAN DADO MANTENIMIENTO A LAS VÍAS”

Al respecto, el IDU informa que suscribió el Contrato de Obra **IDU-1627-2020**, con el **CONSORCIO MALLA VIAL 2020**, cuyo objeto es *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”*; y cuya interventoría es ejercida por CONSORCIO UNIDOS en los términos del Contrato de Interventoría No. IDU-1643 de 2020. El contrato de obra se terminó el pasado 15 de septiembre de 2021, por lo cual no se realizará ninguna intervención en el sector bajo este contrato.

Sin embargo, es importante indicar que el IDU se encuentra adelantando el proceso licitatorio No **IDU-LP-SGI-010-2021**, cuyo objeto es *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3”*; el cual, según cronograma del proceso, se adjudicaría en el mes de octubre 2021, se firmaría contrato en el mes de noviembre de 2021, y se iniciarían obras para el mes de febrero de 2022.

Es de resaltar que este procesos contempla la ejecución de actividades de diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (en caso de requerirse según tipo de intervención), productos elaborados por el contratista y debidamente aprobados por la interventoría, y la ejecución de estrategias de intervención para la conservación de la malla vial arterial troncal de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción; así como actividades especiales (reparaciones puntuales, atención de emergencia, mejoramientos geométricos y complementariedad de proyectos IDU) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

**SEGUNDO.** En relación a: “PROBLEMAS GRAVES DE MOVILIDAD QUE SE PRESENTAN ACTUALMENTE EN LA TRONCAL CALLE 80, EN DONDE TODOS LOS DÍAS ES IMPOSIBLE TRANSITAR O MOVERSE. LA SALIDA DE BOGOTÁ (PUENTE DE GUADUA) VIVE EN UN ATASCAMIENTO PERMANENTE -NO SOLO EN HORAS PICO- SINO A LO LARGO DEL DÍA.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

**20213871551751**

Información Pública

Al responder cite este número

(...) LOS SEMÁFOROS DE TODA LA TRONCAL NO SIRVEN PARA REGULAR EL TRAFICO, GENERAN MAS TRANCÓN BIEN PORQUE DURAN MUCHO O MUY POCO AUN CUANDO TIENEN SENSORES PARA PERMITIR EL PASO PEATONAL. ADICIONALMENTE, CONSIDERO EL COLMO QUE EN HORAS TAN NEURÁLGICAS COMO LAS HORAS VALLE, SE PERMITA EL PASO DE TRAFICO PESADO POR TODO EL TRAMO DE LA VIA”

Al respecto, es importante indicar que la solicitud no se encuentra dentro de las competencias de la entidad, por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da traslado a la **Secretaría Distrital de Movilidad – SDM**, para que brinde respuesta directa sobre su solicitud, dada su competencia.

**TERCERO.** En relación a: “LA CICLO-RUTA DE LA CALLE 80 ES UNA VERGÜENZA POR SU ESTADO DEPLORABLE NO SOLO PORQUE EN AÑOS NO SE HA HECHO MANTENIMIENTO, SINO PORQUE NO ES SUFICIENTE PARA LA CANTIDAD DE TRAFICO QUE SOSTIENE.”

En virtud de la solicitud realizada en cuanto al mantenimiento de la red de CicloRuta ubicada en la Avenida calle 80 entre la autopista norte (Carrera 20) y la carrera 119 (Puente de Guadua), amablemente informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, se estableció que el espacio público de su interés se encuentra preseleccionado para su posible intervención a través de los contratos que suscribirá el IDU para el desarrollo del programa para la conservación de Espacio Público y Red de CicloRutas, amparado con recursos de las vigencias 2021, 2022 y 2023, programa del cual se desprende el proceso de obra IDU-LP-SGI-019-2021, el cual consta de seis (6) grupos, cuyo pliego definitivo fue publicado en la plataforma SECOP II el pasado 7 de octubre del año en curso y su adjudicación está prevista para el 25 de noviembre de 2021 y probable inicio de contrato el 3 de diciembre 2021, resaltando que la solicitud en mención, se encuentra inmersa en el Grupo 3, correspondiente a las localidades de Barrios Unidos y Engativá.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de Espacio Público y Red de CicloRutas para la ciudad de Bogotá.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

**20213871551751**

Información Pública

Al responder cite este número

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación del espacio público y cicloRutas existentes, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

A la fecha estamos adelantando los procesos precontractuales respectivos, los cuales estimamos sean adjudicados en el último trimestre de este año

Precisamos que la atención de los corredores preseleccionados estará supeditada al resultado de la validación de los diagnósticos que adelantarán los contratistas respectivos, las estrategias de intervención y presupuesto requeridos y la disponibilidad de recursos al momento de su ejecución, toda vez que este tipo de intervenciones se realizan bajo la modalidad a monto agotable.

Finalmente en cuanto a la capacidad de la infraestructura vial no motorizada, informamos que la Subdirección de la Bicicleta y Peatón de la Secretaría Distrital de Movilidad, es la encargada de verificar este parámetro de acuerdo con las mediciones de tráfico que se lleven a cabo sobre este corredor, por lo tanto conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a esta Entidad para que pueda atender este requerimiento.

**CUARTO.** En relación a: “DE MANERA ESPECIFICA INTERPONGO UNA QUEJA FRENTE AL PÉSIMO SERVICIO DE TRANSMILENIO EN DONDE NO HAY SUFICIENTES BUSES TRONCALES, EN DONDE LA CONGESTIÓN DE LA CALLE 80 HA OBLIGADO A LOS ALIMENTADORES A MODIFICAR SUS RECORRIDOS, EN DONDE SE PIERDE TIEMPO ESPERANDO UN BUS QUE EN EL RECORRIDO MISMO. Y NI QUE DECIR DEL PÉSIMO SERVICIO QUE VIENE PRESTANDO EL SERVICIO URBANO SITP. EN ESPECIAL LAS RUTAS QUE CONECTAN EL NORTE CON LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ. HABLO EN ESPECÍFICO DE B909-D909 Y T21-C21 CUYOS CONDUCTORES DE IRREGULAR Y DELIBERADA NO REALIZAN LAS PARADAS OBLIGATORIAS AUN CUANDO LOS TIEMPOS DE ESPERA ENTRE UN BUS Y OTRO SUPERAN LOS 40 MINUTOS.”



STCST

**20213871551751**

Información Pública

Al responder cite este número

Se indica que la solicitud no se encuentra dentro de las competencias de la entidad, por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da traslado a la empresa **TRANSMILENIO S.A.**, para que brinde respuesta directa sobre su solicitud, dada su competencia.

**QUINTO.** En relación a: “PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CAI QUE NO TIENE PERSONAL NUNCA (VER CAI CALLE 80)”

Se indica que la solicitud no se encuentra dentro de las competencias de la entidad, por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da traslado a la **Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG**, para que brinde respuesta directa sobre su solicitud, dada su competencia.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés, reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual, forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,



**Oscar Rodolfo Acevedo Castro**

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada en 21-10-2021 03:35 PM

Anexos: Comunicación con radicado IDU 20211251579422 de septiembre 24 de 2021.

CC: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - CALLE 26 57 41 TORRE 8 PISOS 7 Y 8

[servicioalciudadano@movilidadbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@movilidadbogota.gov.co)

CC: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTA - Carrera 36 N° 11 - 62. mebog.e30@policia.gov.co

CC: TRANSMILENIO S.A. DIRECCIÓN TÉCNICA DE MODOS ALTERATIVOS Y E.C. - radicacion@transmilenio.gov.co

CC: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC BOGOTÁ TE ESCUCHA CLAUDIA LOPEZ HERNANDEZ - CARRERA 8 No 10 65. sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co

Elaboró: Diana Marcela Ruiz Muñoz-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte